

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION TERCERA.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales que se halla vacante por renuncia del que la servia, la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado señalar el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaria de la Diputacion sus solicitudes documentadas, todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

*Artículo que se cita.*

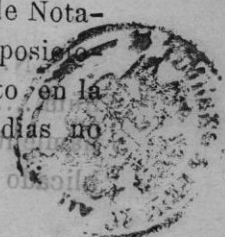
Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar

de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que vá á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Aprobados los presupuestos de acopio de materiales necesarios para conservacion de las carreteras provinciales durante el año económico actual, se ha señalado el dia 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la contratacion en pública subasta del expresado servicio.

Dicho acto tendrá efecto en el Palacio de la Diputacion y ante el Sr. Presidente de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia de Notario, verificándose con sujecion á las disposiciones vigentes: hallándose de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, todos los dias no



festivos durante las horas de oficina, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas.

Los tipos de subasta relativos á cada una de las carreteras son los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Carretera de Borja á Cortes.....	11.348	'20
Carretera de Zaragoza á Logroño...	6.257	'26
Carretera de Zaragoza á Canfranc..	5.251	'47

Las proposiciones se presentarán por separado para cada carretera en pliego cerrado dirigido al Sr. Presidente de la Diputación y arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta, sin lo que no serán admisibles; debiendo acompañar el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de fondos provinciales el 1 por 100 en metálico del presupuesto de contrata, que se exige como garantía para tomar parte en la licitación.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales de las que sean admisibles, se verificará únicamente entre sus autores licitación oral por espacio de 10 minutos, siendo la primera mejora de 75 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los remates se adjudicarán á los autores de las proposiciones declaradas más ventajosas, pero no producirán efecto hasta que recaiga la aprobación definitiva de la Diputación provincial que podrá libremente concederla ó negarla; sin que sobre lo resuelto en uso de tal facultad se admita ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—P. A. de la Comisión y Señores Diputados residentes en la capital, Francisco Bellostas, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante calle de..., núm....., según cédula corriente de empadronamiento que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último para

la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para conservación de la carretera provincial de....., así como también del presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo dicho acopio con estricta sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas ..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omisión, deseando la misma establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados que aun no han podido ser habidos á pesar de las repetidas visitas hechas á sus domicilios, que por no adquirir oportunamente el indicado documento ántes del 15 del próximo Octubre sufran desde esta fecha el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, más los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administración económica, en virtud de orden de la Dirección general del ramo, recuerda al público, en consonancia con lo dispuesto en el art. 17 de la Real orden de 8 de Octubre de 1878, que vienen obligados á la adquisición de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuación se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde, y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes de su voluntad ó de esta Administración, se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio hasta el 30 del actual á los que las pidan por escrito en papel comun firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á este la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.



ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificación.

1. <sup>a</sup> CLASE.	2. <sup>a</sup> CLASE.	3. <sup>a</sup> CLASE.	4. <sup>a</sup> CLASE.	5. <sup>a</sup> CLASE.	6. <sup>a</sup> CLASE.	7. <sup>a</sup> CLASE.
De 100 pesetas.	De 50 pesetas.	De 25 pesetas.	De 10 pesetas.	De 5 pesetas.	De 2 pesetas.	De 0'50 ptas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, de 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES

De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
10.000 ó más pesetas.	9.000 ó más pesetas.	8.500 ó más pesetas.	8.250 ó más pesetas.	8.000 ó más pesetas.	7.750 ó más pesetas.	1. <sup>a</sup>
3.000 á 9.999	2.000 á 8.999	1.500 á 8.499	1.250 á 8.249	1.000 á 7.999	750 á 7.749	2. <sup>a</sup>
2.250 á 2.999	1.500 á 1.999	1.000 á 1.499	875 á 1.249	750 á 999	500 á 749	3. <sup>a</sup>
1.375 á 2.249	1.000 á 1.499	750 á 999	500 á 874	400 á 749	250 á 499	4. <sup>a</sup>
875 á 1.374	500 á 999	250 á 749	150 á 499	100 á 399	75 á 249	5. <sup>a</sup>
200 á 874	125 á 499	75 á 249	50 á 149	25 á 99	20 á 74	6. <sup>a</sup>
Ménos de 200.	Ménos de 125.	Ménos de 75.	Ménos de 50	Ménos de 25.	Ménos de 20.	7. <sup>a</sup>

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Julio de 1880.

Sesion del dia 30

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la advertencia de que si no se reunia suficiente número de Sres. Concejales para celebrarla se daría cuenta de los asuntos puestos al despacho

de la anterior, que no pudo celebrarse por falta de número de asistentes, acerca de los cuales se tomaría acuerdo con arreglo á la ley, cualquiera que fuese el número de concurrentes; siendo los ocho y tres cuartos y hallándose los Sres. Concejales reunidos en la Sala Consistorial, el señor Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion del acta de la celebrada en 23 del actual.

Pasó á la Seccion primera á efectos procedentes una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, participando que el Maestro de Garrapinillos D. Cirilo Félix Lasierra ha presentado la dimision de dicho cargo.

A la Seccion primera tambien con igual objeto, pasó un oficio del Sr. Alcalde comunicando haber nombrado en propiedad Secretario de esta Alcaldia á D. Miguel Madroñero.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto, aprobado, de los acuerdos tomados en el mes de Junio próximo pasado.

Presentado por la Alcaldia el expediente instruido á consecuencia de la detencion de un carro cargado con petróleo, se acordó desaprobar el dictámen que al mismo acompaña, y que vuelva á la Alcaldia para que proceda á la ampliacion del mismo.

Dada cuenta de un dictámen de la Seccion primera que obraba sobre la mesa, proponiendo que á D.<sup>a</sup> Ramona Marco, maestra de instruccion primaria que, como particular ejerce su profesion en el barrio de San Juan de Mozarriifar se la conceda una gratificacion ó subvencion anual de 250 pesetas, se acordó aprobarlo.

Se aprobó un dictámen de la Seccion segunda en que se propone se conceda á D. Fernando Perez y Martinez, la licencia que tenia solicitada para construir un edificio en la parte posterior de la casa núm. 76 de la calle de la Democracia, confrontante con el paseo del Ebro.

Tambien se aprobó otro de la misma Seccion segunda proponiendo se conceda á D. Pascual Franco el permiso que ha solicitado para reformar la fachada de su casa núm. 37 de la calle de Espoz y Mina.

Se acordó que continuase sobre la mesa un dictámen de la referida Seccion segunda con el expediente que ha instruido acerca de las medidas que se usan en el Almudí público.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo se celebre convenio con la Junta del término de Almozara para el pago de alfardas por el soto que el Ayuntamiento posee en aquel término.

El Ayuntamiento quedó enterado de un dictámen de la Seccion primera acerca de una mocion del Sr. Almerge relativa al precio que sale el pan que se consume en la Casa Amparo.

Fué aprobado un dictámen de la citada Seccion, informando un oficio de la Junta local de primera ensenanza, en que manifiesta el estado de instruccion que ha encontrado á los niños de las escuelas municipales, haciendo constar su voto en contra del acuerdo los Sres. Dulong, Girauta, Conde de la Viñaza y Almerge.

Se aprobó otro dictámen de dicha Seccion aconsejando que no se puede acceder á los deseos de D.<sup>a</sup> Tomasa Palacios que suplica que el Ayuntamiento pensioné á su hijo Gregorio Alvarez alumno de la escuela de la calle de San Jorge.

Pasadas las horas de reglamento, se acordó en votacion nominal, por mayoría de votos, prorogar la sesion para el despacho de este dia.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D.<sup>a</sup> Antonia Pomar, para obrar en su casa núm. 120 de la calle de las Armas, consignando el Sr. Ayora su voto en contra de este acuerdo; á D. Manuel

Borao, en el núm. 6 de la misma calle; á D. Gregorio Casas, en el núm. 18 de la calle del Flandro; á D.<sup>a</sup> Pascuala Pastor, en el núm. 2 de la calle de D. Jaime; á D. Ramon Gonzalez; en el núm. 31 de la calle de Sobrarbe; á D. Basilio Paraiso y D. Tomás Colandrea, en los números 2 y 5 manzana G de la Glorieta; á D. Eugenio Carvajal, en el núm. 30 de la calle de Roda; á D.<sup>a</sup> Juana Moreno, en los números 3 y 5 de la de Boggiero; habiendo hecho constar su voto en contra de este acuerdo el Sr. Ortubia en lo que se refiere á la obligacion de entubar las aguas pluviales que se impone al interesado; á D.<sup>a</sup> Gregoria Barrao y Perez, en el núm. 126 de dicha calle de Boggiero y á D. Francisco Larrosa y Bergua en el núm. 20 de la calle de San Blas, consignando tambien el mismo Sr. Ortubia su voto en contra de este último acuerdo en lo que se refiere á entubar las aguas pluviales.

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion segunda proponiendo se conceda á perpetuidad á D. Joaquín Mainar, un terreno en el Cementerio público mediante el pago de 162 pesetas 50 céntimos.

Igual concesion y por el mismo precio se hizo á D. Manuel Loren, previo informe de la referida Seccion segunda.

De conformidad con lo propuesto por la nombrada Seccion segunda se concedió permiso á D. Manuel Mainar para prolongar la cañería que conduce el agua á su casa núm. 93 de la calle de la Manifestacion hasta los números 89 y 91 de la misma calle.

Fué aprobado un dictámen de la expresada Seccion segunda proponiendo que se ordene á los contratistas de coches mortuorios que se abstengan de explotar para la conduccion de cadáveres al Cementerio, carruage alguno cuyo diseño y precio no haya sido aprobado por el Ayuntamiento.

Igualmente fué aprobado otro dictámen en que por la precitada Seccion segunda propone se proceda á la demolicion de una tapia que sirve de cerramiento á un corral que el Ayuntamiento adquirió de D. Juan Giribet.

Asimismo se aprobó otro dictámen de la repetida Seccion segunda en el que se expresa no es posible acceder á los deseos que manifiesta el Alcalde de Castejon de las Armas, de que este Ayuntamiento facilite á aquel por algunos dias una de las machinas que tiene en los almacenes.

Se acordó comisionar al Sr. Varanda para que presente en el Ministerio de la Gobernacion los planos, memoria, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para la subasta de las obras del matadero, encargándole á la vez la gestion pronta y favorable de los demás asuntos que la Municipalidad tiene pendientes en las oficinas centrales.

Despues de discutirse si habia de continuarse ó no la sesion y siendo las dos ménos cuarto de la tarde, se levantó la sesion, quedando para la inmediata los asuntos pendientes de despacho.



# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1880.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes señalar á las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Cosme Francés.	Zaragoza.	Campo.	Riela.	Cleró.	12	en 27 de Octubre de 1880.	115'01
Luis Paulino Romeo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	59	en idem idem.	37'81
Ignacio Siegas Tello.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	13	en 2 idem idem.	300
Manuel Amor.	Daroca.	Id.	Daroca.	Id.	124	en 5 idem idem.	22'50
El mismo.	Idem.	Graneros.	Idem.	Id.	126	en idem idem.	540'12
Simon Abadia.	Magallon.	Campo.	Magallon.	Id.	128	en 7 idem idem.	195
Manuel Maisanova y otro.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	129	en 10 idem idem.	562'50
Mariano Pelegrin.	Epila.	Granero.	Epila.	Id.	131	en 11 idem idem.	211'12
Manuel Salvador y otro.	Alagon.	Casa.	Alagon.	Id.	132	en idem idem.	127'25
Romualdo Ibañez.	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	133	en 15 idem idem.	195
Blas Belled.	Alagon.	Id.	Alagon.	Id.	134	en idem idem.	118'75
Leon Chueca.	Pina.	Botega.	Pina.	Id.	135	en 16 idem idem.	285
El mismo.	Tarazona.	Casa.	Tarazona.	Id.	136	en idem idem.	260'40
El mismo.	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	137	en idem idem.	104'15
Antonio Orallino.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	138	en idem idem.	167'87
Gregorio Mosteo.	Riela.	Solar.	Idem.	Id.	139	en idem idem.	67'50
Dionisio Otal.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	140	en 18 idem idem.	37'50
Zenon Colera.	Alagon.	Campo.	Alagon.	Id.	141	en 19 idem idem.	181'37
Pedro Simon y Ortiz.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	142	en 21 idem idem.	112'50
Teodoro Aibar.	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	144	en idem idem.	25
Cayetano Cortés.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	145	en idem idem.	152'50
Mariano Palacios.	Carriñena.	Id.	Carriñena.	Id.	147	en idem idem.	537'62
Francisco Hombria.	Zaragoza.	Graneros.	Zaragoza.	Id.	148	en idem idem.	151'23
José Linares.	Longares.	Bodega.	Longares.	Id.	149	en idem idem.	76'48
Miguel Gimeno.	Moyuela.	Campo.	Moyuela.	Id.	150	en 24 idem idem.	115
Antonio Polo.	Longares.	Id.	Longares.	Id.	151	en idem idem.	337'50
Blas Romeo.	Madrid.	Casa.	Madrid.	Id.	152	en 25 idem idem.	226'48
Bonigno Simon.	Alagon.	Graneros.	Alagon.	Id.	154	en 26 idem idem.	100'01
Andrés Bruna.	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	155	en idem idem.	50
Justo Peña.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en 28 idem idem.	127'50
Saturnino Marquina.	Daroca.	Campo.	Daroca.	Id.	157	en idem idem.	65
El mismo.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	14	en 9 idem idem.	153
	Mallen.	Id.	Mallen.	Id.	87	en 29 idem idem.	78'76
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en 27 idem idem.	197'50
				Id.	400	en idem idem.	62'63
				Id.	401		

(Se continuará.)

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1880-81.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE SETIEMBRE DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cilos.	NOMBRE.	CLASE.	
6	50	»	»	»	Harina.....	1. <sup>a</sup> para pan de tropa....	34'50
6	100	»	»	»	Idem.....	2. <sup>a</sup> id.....	31'50
6	50	»	»	»	Idem.....	3. <sup>a</sup> id.....	26'50
6	50	»	»	»	Idem.....	1. <sup>a</sup> id.....	34'60
6	100	»	»	»	Idem.....	2. <sup>a</sup> id.....	31'60
6	50	»	»	»	Idem.....	3. <sup>a</sup> id.....	26'60
6	20	»	»	»	Idem.....	1. <sup>a</sup> para pan de hospital..	34'60
13	»	»	666	32	Cebada.....	Idem.....	3'99
13	»	»	2.000	»	Idem.....	Idem.....	4'02
18	88	45	»	»	Paja.....	Detrigo y cebada buena, limpia, sin tierra ni pie- dras ni humedad.....	2'10
19	371	70	»	»	Idem.....		
20	710	01	»	»	Idem.....		

Zaragoza 21 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Ventura Pescador.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que procedente del concurso de acreedores de la testamentaria de D. Alberto Urries y Bucareli, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Una mula llamada Pelegrina, de 12 años de edad, pelo tordo, de ocho palmos de alzada: en.....	550 »
Otra mula llamada Capitana, de 14 años, pelo castaño oscuro, de ocho palmos y medio de alzada: en.....	650 »
Un caballo capon, llamado Careto, de 10 años, pelo negro, cojo del pie derecho, de siete cuartas y dos dedos de alzada: en.....	320 »
Siete collerones: en.....	57 »
Cinco guarda-polvos: en.....	10 »
Cinco pares de mangas: en.....	40 »
Seis bridones: en.....	24 »
Dos zofras: en.....	9 »
Tres retrancas con cejaderas: en....	30 »
Tres sillones: en.....	13'50
Un par de cabestrillos: en.....	1'50
Dos barrigueras de varas: en.....	3'50

	Pesetas. Cs.
Un sillón á la calesera: en.....	12'50
Un sillón á la inglesa, con zofra: en	7'50
Tres tirantes: en.....	3 »
Un estrenque de cuerda: en.....	4 »
Una guarnicion de limonera: en....	57'50
Un collarin con costillas: en.....	10 »
Una tartana rota: en.....	80 »
Un carro en buen uso: en.....	400 »
Otro carro roto: en.....	140 »
Un bulquete roto: en.....	100 »
Cuatro arados: en.....	40 »
Dos jubos: en.....	12'50
Un yugo de viña: en.....	11 »
Una tabla de atablar con la cade- na: en.....	8 »
Un trillo: en.....	15 »
Dos ejes, el uno roto por medio: en	17'50
Seis rejas de arado: en.....	48 »
Un rejamplio de arado: en.....	10 »
Una arrobadora grande de hierro: en	25 »
Un estrenque de hierro: en.....	10 »
Un par de ganchos de revolver es- tiércol: en.....	4 »
Una azada bastante usada: en.....	2 »
Un yunque de fragua: en.....	100 »
Un tornillo de mesa de cerrajero: en	50 »
Un fuelle para fragua: en.....	25 »
Cincuenta y seis fallebas concluidas para ventanas: en.....	112 »
Un armario ropero, grande, pinta- do: en.....	30 »
Una mesa de escritorio con dos ca- jones: en.....	20 »



Pesetas. Cs.

Pesetas. Cs.

Otra mesa de comedor, redonda, con alas y dos cajones, de buena construcción: en..... 14 »  
 Otra mesa doble, pintada, de comedor, con cajon, de 14 palmos larga: en..... 16 »  
 Dos mesas sencillas sin cajon: en... 5 »  
 Un reloj de caja, descompuesto: en..... 7'50 »  
 Doce sillas ordinarias: en..... 9 »  
 Cuatro tinajas para aceite: en..... 6 »  
 Ocho tinajas para agua: en..... 6 »  
 Un banco de carpintero con mordaza: en..... 10 »  
 Cuatro bancos de carpintero sin mordaza: en..... 20 »  
 Una muela de afilar con todas sus herramientas convenientes á la misma: en..... 25 »  
 Varias maderas de perera y dientes de lo mismo, retazos viejos y demás: en..... 125 »  
 Once hojas de ventanas empaneladas, pintadas, con sus ventanos y hierros: en..... 220 »  
 Un antepecho, como de mostrador, de seis metros de largo por uno de alto: en..... 20 »  
 Dos vaciones para dar de comer á cerdos: en..... 15 »  
 Una zaranda de hierros bien reforzada y grande: en..... 40 »  
 Tres bacías grandes de albañil: en... 30 »  
 Tres escaleras de albañil: en..... 15 »  
 Tres bancos y cuatro tablonés de albañil: en..... 40 »  
 Un madero de los llamados puentes, de 10 metros: en..... 50 »  
 Cuatro puentes de seis metros: en... 60 »  
 Una partida de maderas de varias dimensiones y 80 maderos: en..... 400 »  
 Cien quintales de asfalto, la mitad en pastas enteras y la otra mitad en pedazos: en..... 600 »  
 1.º Un campo con siete olivos, sito en el término de Miraflores, Adula del Domingo, de cabida 20 cuartales, equivalente á 47 áreas, 67 centiáreas; confrontante por Oriente con camino de Torrero, por Poniente con torre de don Ramon Maria Laplana, por Norte con camino de herederos y por Mediodia con torre de D. Francisco Moncasi: en... 3.000 »  
 2.º Un yermo de viña, sito en el término de Miralbueno el Viejo, partida de Val del Fierro, de dos cahices, cinco cuartales de tierra, equivalentes á una hectárea, siete áreas, 26 centiáreas; confrontante al Norte con Canal Imperial, al Sur con acequia de Almotilla, al Este con yermo de viña de este concurso y al Oeste con viña de D. Joaquin Muñoz; está dividido en dos tablas y tiene una higuera en la márgen del centro: en..... 315 »  
 3.º Otro yermo de viña, con 14 olivos y una higuera, sito en el término

de Miralbueno el Viejo, partida de Val del Fierro, de tres cahices de tierra, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con Canal Imperial, por Sur y Este con viña de la señora viuda de D. Mateo Asensio y por Oeste con yermo de este concurso: en..... 450 »  
 4.º Otro yermo de viña, sito en el mismo término de Miralbueno, partida de Val del Fierro, de tres cahices de tierra, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas; confrontante al Norte con Canal Imperial, por Sur con acequia de Almotilla, mediante camino de herederos, al Este y Oeste con yermos de viña de este concurso: siendo su valor..... 450 »  
 5.º Un campo yermo, sito en el mismo término y partida, de 9 cahices de tierra, dividido en tres tablas, equivalentes á cuatro hectáreas, 29 áreas, 10 centiáreas; confrontante por Norte con Canal Imperial, al Sur con acequia de Almotilla, al Este con yermo de este concurso, y al Oeste con riego de herederos y terreno del Canal: en..... 1.425 »  
 6.º Un yermo, sito en el mismo término y partida de los Partideros, de tres cahices de tierra, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas; confrontante al Norte con campo de la Sra. viuda de D. Francisco Rodriguez, por Sur con viña y olivar de D. Tomás Navarro y acequia de Almotilla, por Este con viña de D. Tomás Navarro y por Oeste con yermo del concurso: en... 375 »  
 7.º Otro campo yermo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de un cahiz de tierra, equivalente á 47 áreas, 67 centiáreas; confrontante al Norte con Canal Imperial, al Sur con riego de herederos; al Este con yermo de D. Rafael Cortés, y al Oeste con yermo del concurso: en..... 250 »  
 8.º Un campo en el mismo término, partida del Vinero viejo, de dos cahices de tierra, equivalentes á 95 áreas, 34 centiáreas; confrontante al Norte con campo de la Sra. viuda de D. Mariano Broto y Arias, por Sur con acequia de la Almotilla, por Este con viñas de D. Pablo Vicente y D.ª Petra Gonzalez, y por Oeste con riego de herederos llamado de los partideros: en..... 1.000 »  
 9.º Otro campo con un olivo, sito en el mismo término y partida de Val de Espartera, de cuatro cahices y medio de tierra, equivalentes á dos hectáreas, 14 áreas, 51 centiáreas; confrontante al Norte con viña de D. Roque Labarta; al Sur con monte comun, al Este con viña de D. Pedro Martinez, y al Oeste con campo de los herederos de D. Francisco Lañiz: en..... 1.125 »

de satisfacerse por cuenta del que la abastaca.  
 los últimos 12 plazos que han  
 por entregar al Estado 1.888 pesetas 50 cénti-



Pesetas. Cs.

10. Otro campo, sito en el mismo término, partida del Vinero viejo, de un cahiz, siete cuartales, equivalentes á 64 áreas; confrontante al Norte con la fábrica de harinas de D. Alberto Urries; al Sur con olivar de D. Pedro Martinez; al Este con camino de herederos; y al Oeste con acequia hijuela del Cármen, tiene la servidumbre de pasar por el centro del campo el desagüe del agua que sirve de motor á la fábrica de harinas: en... 1.552 »

11. Un terreno yermo en término de Miralbueno el Viejo, partida del Vinero viejo, de un cahiz, 12 cuartales, dos almudes de tierra, equivalentes á 77 áreas, 47 centiáreas; confrontante al Norte con la fábrica de harinas de Urries, al Sur con olivar de la viuda de Auger; al Este con acequia hijuela del Cármen, y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Herrero: en... 375 »

Para su remate se ha señalado el día 13 de Octubre próximo viniente á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, número 64, lo relativo á los bienes semovientes y muebles; y los bienes raíces el día 30 del mismo mes, á las diez de su mañana; y se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O.—Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de subasta judicial voluntaria he acordado sacar á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Barrio Verde, señalada con el núm. 5; confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha entrando en ella con la del núm. 7, por la izquierda con la del núm. 3 y por la espalda con otra de la bajada de Olleta: consta su superficie de 69 metros, 75 decímetros cuadrados; tiene piso bajo con tienda, primero y segundo aboartado y bodega, siendo de construcción reciente la mitad próximamente de la superficie ántes indicada y produce en renta 500 pesetas anuales. La mencionada casa procede de bienes Nacionales, hallándose pagados siete plazos, restando por entregar al Estado 1.888 pesetas 20 céntimos, importe de los últimos 12 plazos que han de satisfacerse por cuenta del que la subaste.

Para cuyo acto, que habrá de tener lugar bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas y la obligación ántes mencionada de satisfacer al Estado los mencionados 12 plazos, se ha señalado el día 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; debiendo advertir á cuantos licitadores quieran tomar parte en dicha subasta que la escritura de adquisición de dicha casa y el plano de su reforma y recientes mejoras se halla de manifiesto en la Escribanía del Fedatario hasta el día del remate en el que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo que anteriormente queda prefijado.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de los bienes dejados por D. Fulgencio Maroto y Gimenez, natural de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad-Real, casado con Concepcion Blasco, á su fallecimiento ocurrido en esta capital el día 6 de Marzo del año corriente, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma legal; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Agustina Maroto y Gimenez, hermanas del D. Fulgencio, únicas que hasta el presente han comparecido.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1880.—L. G. de Marcilla.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Cédula de citacion.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad se cita á Manuel Garcia y Joaquin Espada, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, para que en término de 9 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración de causa criminal que se instruye sobre hurto de leña; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbés.